



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial Regional**  
**N°00637 -2024-GRA/GGR-GRI**

Ayacucho, 19 NOV. 2024

**VISTOS:**

Carta N° 040-2024/MAKIBER/GRA.HOSP.HUANTA, de fecha 31 de octubre de 2024, Informe N° 412-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/PVT-CO, de fecha 05 de noviembre de 2024, Oficio N° 4481-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 107-2024-GRA/GG-ORAJ-EOH, de fecha 08 de noviembre de 2024, Decreto N° 2150-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 15428-2024-GRA/GG-GRI, Decreto N° 16685-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. 4759220, Exp. 8763497, documentos que contiene un total de treinta y nueve (39) folios, sobre Solicitud de Sustitución de Personal Clave – Residente de Obra, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2194679; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 5.1.- En materia de Contratación Pública – señala en el sub numeral 5.1.10 Aprobar la sustitución de personal ofertado del Contratista y Consultoría de Obras;

Que, con fecha 12 de febrero de 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y el “**CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA**”, suscriben el Contrato N° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la supervisión de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO**”, con Código Único de Inversiones N° 2194679;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 018-2019-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2019 fue aprobado la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO**”, con Código Único de Inversiones N° 2194679, con un presupuesto de S/. 126'887,246.21 (Ciento veintiséis millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con 21/100 soles);

Que, con fecha 28 de octubre de 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y la **Empresa Contratista “MAKIBER S.A. SUCURSAL PERÚ”**, suscriben el Contrato N° 100-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO**”, con Código Único de Inversiones N° 2194679, bajo la modalidad de suma alzada;

Que, mediante Carta N° 040-2024/MAKIBER/GRA.HOSP.HUANTA, de fecha 31 de octubre de 2024, el Representante Legal de la empresa MAKIBER S.A SUCURSAL PERÚ remite al GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la solicitud de cambio de Residente de Obra, del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO**”, con Código Único de Inversiones N° 2194679, dado que el Ing. Jaime Caballero Sanchez, ha presentado su carta de renuncia, en la cual nos indica que no le es posible continuar ejerciendo el cargo de Residente de Obra, por motivos de fuerza mayor, los cuales le impiden continuar con su compromiso profesional como especialista; es por esta razón, que solicitamos el cambio de Residente de Obra, a favor del Ing. Walter Rafael Timana Miranda, profesional que cumple con los requisitos de experiencia superiores a los exigidos en las bases del proceso de selección de la obra;

Que, mediante Informe N° 412-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/PVT-CO, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Coordinador de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el pronunciamiento sobre cambio de Residente de Obra – Personal Clave del contratista MAKIBER S.A. SUCURSAL PERU, ejecutor de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO**”, con Código Único de Inversiones N° 2194679, concluyendo que es procedente el cambio solicitado;

Que, mediante Oficio N° 4481-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la procedencia a solicitud de sustitución del Ing. Residente de Obra, solicitada por la empresa MAKIBER S.A. SUCURSAL PERU, de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS**



**SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO**", con Código Único de Inversiones N° 2194679, por cumplir las precisiones del Artículo 162 y 154 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, lo cual es refrendado por este Despacho;

Que, mediante Opinión Legal N° 107-2024-GRA/GG-ORAJ-EOH, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Abog. Eder Orosco Huamán remite el pronunciamiento legal sobre solicitud de cambio de Residente de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2194679, opinando a favor de aprobar la propuesta de sustitución de profesional propuesto en el cargo de Residente de Obra, solicitado por MAKIBER S.A. SUCURSAL PERU;

Que, en ese sentido, se debe tener presente los actuados, el solicitante adjunta para tal fin, una serie de documento; del Sustituido, Carta de Renuncia de fecha 22 de octubre de 2024; y del Sustituto o Sucesor, el Título Profesional, Certificado de Habilidad, Certificados de Trabajo, con los cual el profesional acredita la calificación para el cargo de Residente de Obra; las mismas, han sido evaluadas por el Coordinador de Obra, de conformidad el Informe N° 412-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/PVT-CO, de fecha 05 de noviembre de 2024, con dicha Opinión Técnica recomienda la procedencia al acreditarse con los requisitos exigidas y aprobación de la Sustitución del Residente de Obra, y que se formalice vía acto resolutivo;

Que, considerando que, el artículo 154 del Reglamento establece: *"Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra"*;

Que, en mérito al Artículo 162 de la RLCE, que detalla: *"Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...) El presente artículo también resulte aplicable para los contratos de consultoría, salvo la selección de consultores individuales"*;

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N° s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de Sustitución de Personal Clave – Residente de Obra, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2194679, sustitución que se materializa a la solicitud del contratista MAKIBER S.A. SUCURSAL PERU, devenido del Contrato N° 100-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

PROFESIONAL A SUSTITUIR:

- **Ing. JAIME CABALLERO SANCHEZ**

PROFESIONAL PROPUESTO COMO SUSTITUTO (NUEVO RESIDENTE DE OBRA):

- **Ing. WALTER RAFAEL TIMANA MIRANDA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el presente Acto Resolutivo se inserte en el Expediente de Contratación, para la anotación respectiva de la sustitución del Residente de Obra, al que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa Contratista “MAKIBER S.A. SUCURSAL PERU”, Empresa “CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA”, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

